

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Vergara Cundinamarca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2023-00009-00
PROCESO: PERTENENCIA (PREDIO RURAL)
DEMANDANTE: CARLOS JULIO GUTIÉRREZ BASTIDAS
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE BERNARDO GUTIÉRREZ Y EMMA BASTIDAS DE GUTIÉRREZ (Q.E.P.D.)
ASUNTO: AUTO RECHAZA

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado.

SEGUNDO: ADVERTIR que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso secretaria deje las anotaciones pertinentes al respecto.

TERCERO: DESCARGAR el proceso de la actividad del juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VERGARA CUNDINAMARCA <u>SECRETARIA</u>
La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en ESTADO No. <u>24</u> de fecha <u>20 FEB 2023</u>	
NELSY C. SANCHEZ TREJO SECRETARIA	